

- Secretaría de Estado de Comercio (M.E. y H.).
- Comisión Interministerial de Ordenación Alimentaria C.I.O.A. (Ministerio de Sanidad y Consumo).

Asimismo se han mantenido reuniones preparatorias con la participación de la Dirección General de Ordenación Pesquera para los Grupos de CGPM y NEAFC.

2.1.4.6. *La vigilancia pesquera*

Las crecientes necesidades de actuación del Servicio de Inspección y Vigilancia Pesqueras de la Secretaría General de Pesca Marítima ha hecho necesario proceder durante el 1989 a la ampliación de su personal y a la selección y adiestramiento de los nuevos Inspectores.

Durante el año 1989, los Inspectores del Servicio han levantado 231 actas de infracción. Las causas más frecuentes en estas infracciones fueron, principalmente, la carencia de las titulaciones requeridas legalmente en la tripulación de los buques, el uso indebido del permiso de pesca y la captura de peces con tallas no permitidas por la legislación española.

Asimismo, el Servicio de Inspección y Vigilancia Pesqueras ha informado técnicamente 200 expedientes sancionadores remitidos por las Comandancias y Ayudantías de Marina al Servicio de Procedimientos, Informes y Sanciones de Pesca de la Secretaría General de Pesca Marítima.

Durante 1989, el conjunto de los procedimientos sancionadores aplicados a la flota pesquera española fue de 352 y hubo otros 10 incoados a buques pesqueros extranjeros en nuestras aguas.

En relación con la actividad de nuestras flotas en caladeros internacionales, los Servicios de Vigilancia Pesquera de otros países levantaron 137 actas de infracción a buques pesqueros españoles durante el año 1989.

Las principales causas de estas infracciones fueron, sobre todo, la carencia del permiso adecuado para pescar, el uso de artes no reglamentarias y la captura de especies o tamaños no permitidos.

Por último, como complemento de esta información, se pueden resaltar dos aspectos de importancia para la actividad del Servicio.

El primero de ellos es la labor que realiza el Servicio en relación con las exigencias de la reglamentación comunitaria sobre actuaciones de los inspectores comunitarios. Durante el año 1989 se han producido 8 inspecciones comunitarias en puertos españoles.

También es importante resaltar la estrecha coordinación del Servicio con la Armada en la programación de las inspecciones en la mar.

Como final, es preciso resaltar el esfuerzo por conseguir un grado creciente de perfeccionamiento técnico en las labores de inspección. En este sentido debemos resaltar el curso sobre inspección pesquera que el Servicio ha proporcionado en el año 1989 a los Comandantes de las Patrulleras de la Zona Marítima del Cantábrico.

XIV.3. POLITICA DE ESTRUCTURAS PESQUERAS

Uno de los capítulos básicos de la política común pesquera de la CEE lo constituye la política de estructuras pesqueras.

Esta política, definida para el decenio 1986-1995 a partir de la ampliación de la CEE a 12 Estados miembros, está recogida en el Reglamento 4.028/86 del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, y desarrollada básicamente en España por el Real Decreto 219/1987, de 13 de febrero de 1987.

3.1. Construcción y modernización de buques pesqueros

3.1.1. *Desarrollo de la política común*

Durante 1989, se ha continuado la ejecución del Plan de Orientación Plurianual 1987-1991 siguiendo las directrices del Reglamento (CEE) 4.028/86. En las dos Decisiones correspondientes a 1989 fueron aprobados 179 expedientes de modernización con una inversión total de 4.057 millones de pesetas. Las ayudas comunitarias y nacionales alcanzaron, respectivamente, 979 millones y 314 millones de pesetas (Cuadro 2).

Las Decisiones de concesión de ayudas para nuevas construcciones en 1989, después del aplazamiento sufrido en 1988, han supuesto la aprobación de 82 expedientes con una inversión total de 14.736 millones de pesetas. Las ayudas comunitarias y nacionales totalizan, respectivamente, 3.432,5 millones y 1.648 millones de pesetas (Cuadro 3).

Por la aplicación del R.D. 535/87, a lo largo del año y con financiación exclusivamente nacional, se ha aprobado la concesión de ayudas a 20 proyectos de nuevas construcciones de buques de eslora entre perpendiculares de 6 a 9 metros, con una inversión total

CUADRO 2
PROYECTOS DE MODERNIZACION SUBVENCIONADOS POR LA CEE AÑO 1989
 (Cifras en millones de pesetas)

| Comunidad autónoma | Número proyectos | Inversión total | Subvención CEE | Subvención nacional | Subvención total |
|----------------------|------------------|-----------------|----------------|---------------------|------------------|
| Andalucía | 26 | 588,0 | 176,4 | 50,4 | 226,8 |
| Asturias | 6 | 64,3 | 12,7 | 6,3 | 19,0 |
| Baleares | 3 | 28,4 | 5,6 | 2,8 | 8,4 |
| Canarias | 4 | 198,1 | 66,0 | 18,8 | 84,8 |
| Cantabria | 6 | 136,5 | 24,0 | 12,0 | 36,0 |
| Cataluña | 21 | 277,3 | 50,0 | 25,1 | 75,1 |
| Galicia | 66 | 2.020,6 | 534,8 | 180,6 | 715,4 |
| Murcia | 6 | 44,0 | 8,0 | 4,1 | 12,1 |
| País Vasco | 27 | 562,5 | 74,6 | — | 74,6 |
| Valencia | 14 | 136,5 | 26,7 | 13,7 | 40,4 |
| TOTALES | 179 | 4.056,2 | 978,8 | 313,8 | 1.292,6 |

CUADRO 3
PROYECTOS DE CONSTRUCCION SUBVENCIONADOS POR LA CEE EN 1.ª Y 2.ª DECISION DE 1989
 (Cifras en millones de pesetas)

| Comunidad autónoma | Número proyectos | Inversión total | Subvención CEE | Subvención nacional | Subvención total |
|---------------------|------------------|-----------------|----------------|---------------------|------------------|
| Cantabria | 2 | 93,7 | 15,6 | 7,8 | 23,4 |
| Galicia | 30 | 4.329,8 | 1.259,9 | 627,7 | 1.887,6 |
| Asturias | 5 | 333,1 | 60,6 | 54,4 | 115,0 |
| País Vasco | 11 | 4.428,6 | 616,1 | — | 616,1 |
| Cataluña | 6 | 348,1 | 63,4 | 34,8 | 98,2 |
| C. Valenciana | 4 | 236,3 | 49,6 | 29,2 | 78,8 |
| Murcia | 1 | 62,0 | 12,3 | 11,5 | 23,8 |
| Baleares | 2 | 163,0 | 34,3 | 16,3 | 50,6 |
| Ceuta | 1 | 97,0 | 18,4 | 9,7 | 28,1 |
| Andalucía | 18 | 4.054,2 | 1.094,2 | 692,8 | 1.787,0 |
| Canarias | 2 | 590,0 | 208,1 | 163,9 | 373,0 |
| TOTAL | 82 | 14.735,8 | 3.432,5 | 1.648,1 | 5.081,6 |

de 103 millones y unas subvenciones que han totalizado 15 millones de pesetas (Cuadro 4).

3.1.2. Desarrollo de la política estatal

En este año se ha seguido desarrollando la política estatal mediante una normativa ajustada a la comunitaria. Así, durante 1989, se han publicado dos OO.MM., de 23 de enero, en las que se modifica, respectivamente, la O.M. de 7 de marzo de 1988, sobre tramitación de expedientes de construcción de buques pesqueros de seis o más metros y menores de nueve metros de eslora entre perpendiculares, y la

CUADRO 4
RELACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE BUQUES PESQUEROS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 535/1987 DE 10 DE ABRIL, APROBADOS EN 1989, POR COMUNIDADES AUTONOMAS

| Comunidad Autónoma | Número de proyectos | Inversión total (pesetas) | Subvención Estado (pesetas) |
|----------------------|---------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Asturias | 1 | 6.390.827 | 1.597.706 |
| Baleares | 3 | 12.625.357 | 3.660.100 |
| Cataluña | 4 | 19.179.343 | 2.303.174 |
| Galicia | 5 | 24.370.105 | 2.437.010 |
| Valencia | 7 | 40.792.820 | 5.308.261 |
| TOTALES | 20 | 103.358.452 | 15.306.251 |

O.M. de 21 de enero de 1988, sobre tramitación de expedientes de construcción y modernización de la flota pesquera y de las correspondientes ayudas.

Con el fin de hacer posible que los pescadores profesionales jóvenes puedan afrontar en mejores condiciones las necesidades de financiación en las nuevas construcciones y en la modernización y reconversión de los buques, se publicó la O.M. de 18 de mayo, estableciendo un incremento de seis puntos porcentuales en las subvenciones nacionales que se conceden al amparo del R.D. 219/1987, de 13 de febrero, sin que puedan exceder del 30 por 100 del coste aceptado de cada proyecto. Para divulgación de las ayudas para jóvenes profesionales de la pesca se ha editado en 1989 un folleto que es el primero de un tríptico que se completará en 1990. El segundo folleto estará dedicado a la divulgación de todas las ayudas existentes y su tramitación. El último será un compendio de la labor realizada en estructuras de la flota pesquera desde la entrada de España en la CEE.

Por último, también se ha publicado la O.M. de 10 de mayo de 1989 estableciendo las ayudas nacionales para la adaptación de los buques pesqueros de eslora entre perpendiculares inferior a nueve metros en la pesca de cerco, y a 12 metros en el arrastre de fondo del Mediterráneo, en el supuesto de cambio a otras modalidades preferentes de pesca, en desarrollo del artículo 5º del R.D. 1.384/1988. En la Resolución de 29 de mayo de 1989 se fijó el orden de preferencia de las modalidades de pesca de acuerdo con su grado de incidencia sobre los recursos.

Es de destacar la publicación del R.D. 1.027/89, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, elaborado conjuntamente por los Ministerios de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y de Agricultura, Pesca y Alimentación y que supone un paso importante en la coordinación de ambos Ministerios.

3.2. Acuicultura y estructuras costeras

Se mantiene la vigencia del Real Decreto 219/87, por el que se tramitan los proyectos que acceden a subvención comunitaria y nacional en el marco del Reglamento 4.028/86, y se amplía a 2 el número de convocatorias para la presentación de expedientes según el Real Decreto 495/88, mediante el cual es posible asignar ayudas exclusivamente nacionales a proyectos de pequeña inversión especialmente promovidos por agrupaciones de acuicultores.

En el marco del Real Decreto 219/87 se tramitaron

58 proyectos a la CEE con una inversión total de 3.341,2 millones de pesetas. Son de destacar dos proyectos de acuicultura continental localizados en Castilla, León y Extremadura. El 72% en número y 37,3% en volumen de inversión corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia (Cuadro 5).

CUADRO 5
PROYECTOS DE ACUICULTURA TRAMITADOS
EN 1989
Reglamento CEE 4.028/86
(Cifras en millones de pesetas)

| Comunidad Autónoma | Nº proyectos | Inversión total |
|---------------------|--------------|-----------------|
| País Vasco | 1 | 158 |
| Cantabria | 1 | 156 |
| Galicia | 42 | 1.247,3 |
| Andalucía | 4 | 530,9 |
| Murcia | 1 | 16 |
| Cataluña | 3 | 479,6 |
| Canarias | 3 | 493,4 |
| Ceuta | 1 | 159,7 |
| Castilla-León | 1 | 35,9 |
| Extremadura | 1 | 64,6 |
| TOTAL | 58 | 3.341,4 |

Los proyectos aprobados por la CEE fueron 47 con una inversión próxima a 2.700 millones de pesetas. Las subvenciones asignadas ascendieron a 892 millones por parte de la CEE y 267,5 con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Galicia recibió el máximo de ayudas con un 74,5% de los proyectos y un 47% del total de las subvenciones (Cuadro 6).

En las dos convocatorias realizadas según el Real Decreto 495/88 se tramitaron un total de 120 proyectos con una inversión total de 615,4 millones de pesetas. La totalidad de los mismos fueron aprobados con la asignación de ayudas por un importe total de 240,2 millones de pesetas.

Más del 90% en número de proyectos y en inversión aceptada corresponden al sector mejillonero de Galicia.

De los proyectos aprobados, uno se acogió a los beneficios previstos en el citado Real Decreto para los promovidos por jóvenes acuicultores con la asignación de un 10% adicional de subvención (Cuadro 7).

Conjuntamente con los proyectos de acuicultura se tramitan, de acuerdo con el Real Decreto 219/87, los expedientes destinados a la instalación de arrecifes artificiales en profundidades inferiores a 50 metros.

Los objetivos del Programa de Orientación en esta materia están íntimamente ligados con los de los

CUADRO 6
PROYECTOS DE ACUICULTURA SUBVENCIONADOS POR LA CEE EN 1989
Reglamento 4.028/86 del Consejo
(Cifras en millones de pesetas)

| Comunidad autónoma | Número proyectos | Inversión total | Subvención CEE | Subvención Estado | Subvención total |
|---------------------|------------------|-----------------|----------------|-------------------|------------------|
| País Vasco | 1 | 20,6 | 5,1 | 2,1 | 7,2 |
| Cantabria | 1 | 24,0 | 5,7 | 2,4 | 8,1 |
| Asturias | 1 | 250,1 | 61,7 | 25,0 | 86,7 |
| Galicia | 35 | 1.175,0 | 426,4 | 115,7 | 542,1 |
| Andalucía | 5 | 566,8 | 210,9 | 56,8 | 267,7 |
| Murcia | 1 | 261,9 | 64,1 | 26,2 | 90,3 |
| Cataluña | 1 | 250,2 | 62,1 | 25,1 | 87,2 |
| Canarias | 1 | 106,0 | 41,8 | 10,6 | 52,4 |
| Castilla-León | 1 | 36,0 | 14,1 | 3,6 | 17,7 |
| TOTAL | 47 | 2.690,6 | 891,9 | 267,5 | 1.159,4 |

planes de creación de Reservas Marinas previstos por la Dirección General de Ordenación Pesquera.

Durante 1989 se han tramitado a la CEE 6 proyectos de arrecifes, localizados en 3 Comunidades Autónomas, con una inversión total superior a 220 millones de pesetas, de la que un 85% podría ser cubierto con financiación nacional y comunitaria.

En este período han sido aprobados tres proyectos con asignación de ayuda exclusivamente nacional, la cual ha ascendido al 35% de una inversión aceptada de unos 50 millones de pesetas. Estos proyectos se localizan en las Comunidades Autónomas Valenciana y de Asturias.

La CEE ha aprobado un único proyecto con una inversión de 12,5 millones de pesetas al que se han asignado ayudas nacionales y comunitarias de 10,3 millones de pesetas. Este arrecife se localiza en aguas

de la Reserva Marina de la Isla de Tabarca, con lo que se contribuye al cumplimiento de los objetivos previstos con la creación de esta Reserva tendente a la protección y regeneración de fondos de especial interés ecológico.

3.3. Pesca experimental

Durante 1989 y en lo que respecta a aguas nacionales han sido presentadas en la Secretaría General de Pesca Marítima para su financiación ocho campañas de pesca experimental en aguas del Atlántico Suroccidental.

Por término medio, las mencionadas campañas han tenido una duración de seis meses, iniciándose la mayor parte en febrero y finalizando en julio de 1989.

Las especies objeto de las campañas experimentales realizadas todas ellas por barcos arrastreros congeladores, han sido: calamar, pota, merluza, rosada y bertorella.

La financiación solicitada es la que se establece en la legislación nacional y comunitaria vigente: Orden Ministerial de 18 de marzo de 1989, que desarrolla el Real Decreto 219/1987 de 13 de febrero, y Reglamento (CEE) nº 1.871/87, que desarrolla el Reglamento (CEE) nº 4.028/86 del Consejo, de 18 de diciembre. La cantidad financiada asciende al 40% de los costes aceptados de la campaña (20% España y 20% la Comisión).

La suma total que alcanzarán las ayudas por este concepto será, aproximadamente, 420.900.000 pesetas.

CUADRO 7
RELACION DE PROYECTOS DE ACUICULTURA,
POR COMUNIDADES AUTONOMAS,
APROBADOS EN 1989
Real Decreto 495/88
(Cifras en millones de pesetas)

| Comunidad autónoma | Núm. de proyectos | Inversión total | Subvención Estado |
|-----------------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| Cantabria | 1 | 4,6 | 1,8 |
| Asturias | 1 | 6,9 | 2,8 |
| Galicia | 111 | 562,0 | 224,8 |
| Andalucía | 2 | 13,5 | 5,4 |
| Cataluña | 4 | 21,8 | 2,8 |
| Castilla-La Mancha .. | 1 | 6,6 | 2,6 |
| TOTAL | 120 | 615,4 | 240,2 |

3.4. Adaptación de las capacidades pesqueras

El Título VII del Reglamento nº 4.028/1986, del Consejo de la CEE, de 18 de diciembre de 1986, estableció la línea estructural de adaptación de las capacidades pesqueras para un período de diez años.

En esta norma básica, desarrollada fundamentalmente en España por el Real Decreto 219/1987, de 13 de febrero, se establecieron dos grupos de actuaciones: la paralización temporal de buques y la paralización definitiva de los mismos.

Con objeto de presentar adecuadamente los resultados obtenidos en cada uno de los casos, se separan a continuación las referencias a ambas actuaciones:

3.4.1. Paralización temporal de buques pesqueros

El objetivo de las ayudas por paralización temporal es conceder una subvención a los armadores de buques mayores de 18 metros de eslora entre perpendiculares, por el cese temporal de la actividad pesquera durante un período, como mínimo, de 45 días por encima de su inactividad anual media. La ayuda consiste en una prima diaria en función del tonelaje y año de construcción del buque, abonándose por períodos vencidos.

Dentro del marco legal comunitario establecido por el Reglamento (CEE) 4.028/86 del Consejo, Título VII, adaptación de capacidades, se publicó en nuestro país el Real Decreto 219/87 de 13 de febrero, cuyo título VII fue desarrollado por la Orden Ministerial de 7 de abril de 1987, por la que se establecen normas sobre el procedimiento de tramitación de las ayudas económicas por la paralización temporal o definitiva de buques de pesca.

Las ayudas a las paralizaciones aprobadas en 1988 y abonadas en 1989 ascendieron a 819 millones de pesetas, correspondientes a 269 expedientes, siendo la Comunidad Autónoma del País Vasco la que presentó el mayor número de solicitudes, percibiendo por ello el 76% del total de las ayudas.

La distribución por Comunidades Autónomas es la siguiente:

| Comunidades Autónomas | Nº de expedientes | Millones de pesetas |
|-----------------------|-------------------|---------------------|
| País Vasco | 188 | 620 |
| Cantabria | 40 | 101 |
| Galicia | 3 | 17 |
| C. Valenciana | 18 | 29 |
| Cataluña | 20 | 52 |
| TOTAL | 269 | 819 |

La normativa aplicable a la paralización temporal realizada durante 1989, dentro del marco legal del Real Decreto 219/87, es la siguiente:

- Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1988, por la que se modifica el punto I, paralización temporal, de la Orden de 7 de abril de 1987, fijando los períodos subvencionables en caladero nacional por modalidades y zonas. Asimismo, se establece la posibilidad de acceder a este tipo de ayudas a los barcos que faenan en caladero marroquí cuando deban interrumpir temporalmente su actividad por razón de paradas biológicas o vedas.
- Orden Ministerial de 13 de noviembre de 1989, por la que se amplía el período subvencionable para los buques de la modalidad de cerco Suratlántica, debido al adelantamiento de la presencia de juveniles de boquerón en dicha zona.

Fuera del marco legal comunitario se establecen unas ayudas nacionales recogidas en:

- Real Decreto 39/1989, de 13 de enero, por el que se establecen ayudas nacionales por paralización temporal a buques menores de 18 metros de eslora entre perpendiculares que faenan al amparo del vigente acuerdo comunitario de pesca con el Reino de Marruecos, que, al igual que los buques mayores de 18 metros, se ven obligados a interrumpir temporalmente su actividad por razón de paradas biológicas o vedas.
- Orden Ministerial de 13 de abril de 1989, que desarrolla el anterior Real Decreto, por la que se establecen las normas sobre el procedimiento de tramitación de las ayudas nacionales.

Durante 1989 casi se han triplicado, tanto el número de solicitudes presentadas como la cuantía de las posibles ayudas a conceder.

3.4.2. Paralización definitiva de buques pesqueros

La presente línea estructural destinada a conseguir reducciones netas en la capacidad pesquera de la flota ha continuado su desarrollo durante 1989. La O.M. de 3 de abril estableció la prima máxima y la prima general en la paralización definitiva de la actividad de buques de pesca de eslora entre perpendiculares inferior a 12 metros, cuantificando y concretando el artículo 8 del R.D. 1.384/88. Dos Resoluciones de 4 de abril y 5 de mayo han determinado por modalidades y caladeros los buques cuya retirada definitiva puede acogerse a las primas máximas.

Las primas concedidas por paralización definitiva durante el año 1989 ascienden a la cantidad de 1.057,7 millones de pesetas que corresponden a la retirada de 21 barcos.

**PRIMAS CONCEDIDAS POR PARALIZACION
DEFINITIVA - AÑO 1989**

| Comunidad autónoma | Número de buques | Primas Estado (Pesetas) |
|----------------------|------------------|-------------------------|
| Andalucía | 5 | 207.336.834 |
| Asturias | 1 | 4.595.995 |
| Canarias | 7 | 313.104.388 |
| Galicia | 7 | 490.896.249 |
| País Vasco | 1 | 41.768.096 |
| TOTALES | 21 | 1.057.701.562 |

3.5. Equipamiento de puertos

En el mes de junio de 1989, la Comisión Europea aprobó para España el Programa Nacional de Infraestructura Portuaria en el marco del desarrollo del título VIII (Equipamiento de Puertos Pesqueros) del Reglamento 4.028/86. Este programa, elaborado con la colaboración de las Comunidades Autónomas, alcanza a inversiones hasta ahora no contempladas en ninguna normativa comunitaria a efectos de subvención: instalaciones para suministro de agua y carburante, material de descarga de pescado, transformación y equipamiento de muelles para mejorar la seguridad en la carga y descarga, y finalmente todo tipo de estructuras que mejoren las condiciones de ayudas a las actividades de los buques pesqueros (varaderos, grúas, carretillas, almacenes, talleres, etc.).

En cuanto a la delimitación geográfica del programa, en su ámbito se encuentran los puertos situados en todo el litoral peninsular e Islas Baleares, lo que significa que más de 160 puertos españoles se verán beneficiados por este tipo de inversiones que se elevan a más de 21.000 millones de pesetas a realizar en 4 años, y cuya distribución por Comunidades Autónomas se detalla en el Capítulo II.

La solicitud de inversiones comenzó a realizarse en septiembre del año en cuestión y hasta finales del mismo se aprobaron inversiones por valor de 594 millones de pesetas, con una ayuda global entre el FEOGA-Orientación y el Estado de 132 millones de pesetas. Por otra parte se encuentran presentadas en la Comisión de la CEE para posteriores Decisiones inversiones por valor de 714 millones de pesetas, que

percibirán una ayuda global de 485 millones de pesetas.

3.6. Investigación de mercado

La Ley 33/1980, de 21 de junio, por la que se crea el FROM, establece como funciones del mismo las de la realización de acciones promocionales del consumo de los productos de la pesca, tanto en el mercado interior como exterior. En términos generales, la actividad del Organismo en esta materia se ha dirigido, fundamentalmente, a aquellas especies problemáticas por cuanto coinciden en ellas una dudosa rentabilidad para sus productores y una carencia de información al consumidor.

Durante 1989 se ha continuado la línea iniciada en 1988 y que consiste en que, dado que la problemática, tanto de la producción como del consumo de productos pesqueros, es muy amplia y abarca a grupos de productos, la orientación de las campañas institucionales debe hacer referencia a estos grupos. Se eligieron para ello los pescados azules y los pescados congelados que, en razón de sus características comerciales y sobre todo del grado de irracionalidad que se da en su consumo, exigían la puesta en marcha de este tipo de divulgación y con un carácter marcadamente institucional. En ambos casos, el criterio básico sobre el que se actuó radica en el necesario equilibrio entre la información objetiva al consumidor y la potenciación de nuestros recursos pesqueros, de tal forma que se proyecte hacia el futuro una imagen de calidad de la oferta pesquera española en un país que ya tiene imagen por su cantidad, tanto desde el punto de vista productivo como por sus niveles de consumo. A pesar de estos altos niveles hay que tender, sin embargo, hacia una racionalización en su consumo, tanto por lo que supone de beneficio para el consumidor como por hacer más rentables nuestras capturas. Como último objetivo se ha pretendido neutralizar los criterios de infravaloración comercial y alimentaria, valoración incorrecta de la relación calidad/precio, así como luchar contra los prejuicios sociales que se identifican erróneamente con el consumo de estos productos. El presupuesto destinado a estas campañas en 1989 fue de 500 millones de pesetas.

Por otra parte, y dentro de esta actividad divulgativa y promocional, se ha destinado un presupuesto de 50 millones de pesetas a la realización durante el primer semestre del año de un programa de radio de marcado carácter informativo, sobre todo, lo noticiable del sector pesquero.

Finalmente, el FROM ha estado presente en diversos Certámenes y Ferias con exhibición de productos pesqueros españoles, habiéndose dedicado a tal actividad 14 millones de pesetas.

3.7. Infraestructura comercial

A partir de 1986, y con el ingreso de España en la CEE la inversión en esta materia debe contemplarse en el marco del Reglamento 355/77 que fija un programa de medidas para la mejora de las condiciones de industrialización y comercialización de los productos agrarios y pesqueros. A tales efectos, ese mismo año fue aprobado para España, con inmediata entrada en vigor, el «Programa Plurianual de mejora de las estructuras de comercialización e industrialización», con una duración de 5 años y que, en lo que respecta a la comercialización primaria de los productos pesqueros o «primera venta», proyectaba unas inversiones de 15.932 millones de pesetas con derecho a subvención por parte del Estado español y del FEOGA-Orientación.

En el marco del citado Programa, y a lo largo del año 1989, España ha presentado 11 proyectos por valor de 1.435,3 millones de pesetas y han sido aprobados 7 proyectos con una inversión total de 1.257,7 millones de pesetas, que han recibido una ayuda total de 511 millones de pesetas, aportados en un 56% por el FEOGA-Orientación y en un 44% por el Estado español, tal como se resume:

| Concepto | Millones de pesetas |
|---|---------------------|
| Inversión de los 11 proyectos presentados | 1.435,2 |
| Inversión de los 7 proyectos aprobados | 1.257,6 |
| ● Ayuda FEOGA | 286,9 |
| ● Ayuda nacional | 223,9 |

La distribución por Comunidades Autónomas, según volumen de inversión es la siguiente:

| Comunidad Autónoma | % de la inversión |
|--------------------|-------------------|
| Galicia | 66,7 |
| Valencia | 12,8 |
| Cantabria | 11,2 |
| Cataluña | 9,2 |

Con la ejecución del Programa en 1989, el balance del mismo desde 1986 es el siguiente:

CUADRO 8

| Comunidad Autónoma | 1986 | | 1987 | | 1988 | |
|--------------------|-----------------|---|----------------|---|---------------|---|
| | Mill. ptas. | % | Mill. ptas. | % | Mill. ptas. | % |
| Andalucía | 707,7 (13,5%) | | 158 (14,8%) | | 67 (10 %) | |
| Asturias | 348,6 (6,6%) | | 50,8 (4,7%) | | 23,3 (3,5%) | |
| Baleares | 14,3 (0,2%) | | 1,8 (0,1%) | | 0,7 (0,1%) | |
| Cantabria | 201,1 (3,8%) | | 31,2 (2,9%) | | 21 (3,1%) | |
| Cataluña | 771,6 (14,7%) | | 157,7 (14,8%) | | 63,3 (9,6%) | |
| Galicia | 2.806,8 (53,7%) | | 603,9 (56,8%) | | 455,8 (69,3%) | |
| Valencia | 368,5 (7,6%) | | 59,1 (5,5%) | | 25,8 (3,9%) | |
| TOTAL | 5.218,6 (100%) | | 1.062,5 (100%) | | 656,9 (100%) | |

Finalmente es de señalar que los destinatarios de las ayudas comunitarias y nacionales han sido mayoritariamente las Organizaciones de Productores Pesqueros y las Cofradías de Pescadores, que en conjunto han realizado el 60% de las inversiones aprobadas en estos años. El 40% restante pertenece a proyectos realizados por empresas privadas.

El pasado Consejo de Ministros de Pesca celebrado en Bruselas el día 18 de diciembre aprobó un Reglamento del Consejo relativo a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura que sustituye al 355/77 y que, aunque con entrada en vigor inmediata, permite transitoriamente durante todo el año 1990 la presentación de proyectos al amparo del ya derogado y citado 355/77. Este nuevo Reglamento representa, en principio, un avance importante en la política pesquera comunitaria, dado que por primera vez y para este tipo de acciones se prevé una norma con rango reglamentario específico para el sector pesquero, de tal forma que el desarrollo de los sectores de comercialización y transformación de los productos de la pesca se encuentre en armonía con los restantes elementos estructurales de la política pesquera común.

La necesidad de este nuevo Reglamento viene motivada por los cambios habidos en las normas que rigen los Fondos Estructurales de la CEE, cambios que responden al compromiso comunitario de desarrollar y proseguir la acción encaminada a reforzar la cohesión económica y social, proponiéndose en particular reducir las diferencias entre regiones y corregir el retraso de las menos favorecidas. Para afrontar tal compromiso se ha acordado la ampliación de los recursos presupuestarios de 1987 a 1993 y la concen-

tración de su utilización en determinadas regiones y zonas.

Por lo que respecta a los aspectos esenciales del nuevo Reglamento cabe decir lo siguiente:

— *Presupuesto*

El presupuesto destinado por la CEE para este tipo de acciones para los próximos 4 años alcanza un nivel de 160 millones de Ecus, cantidad que supera en 40 millones de Ecus, aproximadamente, a la que se ha utilizado en los últimos 4 años para la ejecución de proyectos pesqueros en el marco del ya derogado Reglamento 355/77.

— *Ayudas comunitarias y nacionales*

Por lo que respecta a las distintas zonas y a las ayudas a obtener la Comisión de la CEE distingue dos grupos de regiones: un grupo que puede recibir hasta un 50% del volumen de la inversión y en el que se encuentran entre las catalogadas como regiones menos favorecidas, o de objetivo 1, Andalucía, Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Murcia, Canarias, Ceuta y Melilla. El segundo grupo de regiones, que integra el resto del territorio peninsular e insular, puede percibir de la CEE hasta el 30% del volumen de la inversión. Desde el punto de vista del interés para el sector pesquero esta clasificación mejora la hasta ahora existente en el marco del Reglamento 355/77, ya que toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, Murcia, Valencia y Asturias se incorporan al grupo de máxima subvención (50%).

Independientemente de la ayuda comunitaria, la ayuda nacional puede llegar hasta un máximo del 25% en ambos casos, con lo cual en las zonas de objetivo-1 la subvención máxima a recibir (conjuntamente del Estado y de la CEE) es de un 75% del valor de la inversión, mientras que en el resto de las zonas esa subvención puede alcanzar el 55%.

| | Ayuda CEE | Ayuda nacional | Beneficiario |
|------------------|------------|----------------|--------------|
| Zonas objetivo-1 | 50% máximo | 25% máximo | 25% máximo |
| Resto zonas | 30% máximo | 25% máximo | 45% máximo |

— *Tipos de inversión*

Las inversiones que podrán ser objeto de subvención por parte de este Reglamento serán aquellas referidas a locales y grupos destinados al desarrollo y racionalización de instalaciones para cualquier tipo de transformación y acondicionamiento de los productos pesqueros, envasado y embalaje, lonjas e instalaciones de primera venta, instalaciones de almacenamiento por frío, instalaciones que mejoren la calidad e higiene de las condiciones de producción y comercialización, etc. En definitiva, todas aquellas inversiones necesarias para la transformación y comercialización desde el desembarco en puerto hasta el consumo final. Dentro de la amplia gama de inversiones, se establecen, sin embargo, una serie de prioridades referidas básicamente a la participación del productor en el proceso comercial e industrial y, por lo tanto, en el valor añadido de los productos, de ahí que la modernización y racionalización de las lonjas y mercados donde se efectúa la primera venta, sean objeto de especial atención y, en consecuencia con ello, las Agrupaciones de Productores, sus Asociaciones y Cooperativas. El Reglamento señala, asimismo, como dos prioridades a tener muy en cuenta todas aquellas inversiones que fomenten la creación de nuevos productos y nuevas tecnologías y la mejora de la calidad e higiene de los métodos de producción y comercialización.

Finalmente es de señalar que, desde el punto de vista de España, la mayor novedad la constituye la inclusión de Canarias, Ceuta y Melilla en la aplicación de este Reglamento, regiones que hasta este momento estaban fuera de las ayudas estructurales a la comercialización y transformación de los productos pesqueros. Es de destacar la repercusión económica y social que este hecho tiene para estos territorios españoles, ya que las carencias estructurales en el sector de la pesca artesanal en Canarias inciden de manera muy negativa en los pequeños productores que no obtienen adecuada remuneración de sus productos ante la ausencia de centros e instalaciones que permitan una mínima concentración de la oferta y la consiguiente comercialización en adecuadas condiciones. Su inclusión en este Reglamento obviamente sitúa a estas regiones a un mismo nivel de posibilidades de modernización y mejora que el resto de las regiones españolas.

— *Créditos FROM*

De acuerdo con su ley fundacional, el FROM ha

seguido concediendo a lo largo de 1989 créditos a bajo interés destinados a Cofradías, Organizaciones de Productores, Cooperativas, etc., y con objetivos muy diversos que abarcan desde las necesidades de tesorería para la comercialización de pescado hasta la compra de carnadas, semillas, alevines, etc. Es de destacar el carácter eminentemente social de esta línea, dado que aún siendo pequeño el presupuesto disponible (300 millones de pesetas) se reparte en pequeñas cantidades a un número estimable de estructuras productivas con dificultades puntuales para acceder al proceso de primera venta en condiciones de mayor competitividad. El importe citado ha sido distribuido en un 62% a Organizaciones de Productores, Cofradías de Pescadores y Cooperativas, y en un 38% a empresas de acuicultura.

XIV.4. POLITICA DE MERCADOS PESQUEROS

4.1. Mercado interior

4.1.1. Organizaciones de Productores

A lo largo de 1989, y en cumplimiento de la normativa española por la que se regula el reconocimiento de las Organizaciones de Productores Pesqueros, Orden Ministerial de 30 de octubre de 1986, 13 Organizaciones de Productores, de un total de 37 existentes en España, han recibido ayudas destinadas a financiar gastos de gestión y funcionamiento por un importe de 163 millones de pesetas. Hasta el momento actual, 19 Organizaciones de Productores Pesqueros han recibido este tipo de ayudas en una cuantía de 372 millones de pesetas.

En relación con las actividades de gestión, regulación del mercado y cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de mercados, la necesidad de ejercer un control y seguimiento de las Organizaciones de Productores ha sido recogida en la Orden Ministerial de 14 de junio de 1989, sobre control en materia de regulación del mercado de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura.

Respecto al grado de participación de las Organizaciones de Productores Pesqueros en los mecanismos de intervención del mercado, aquél se ha mantenido durante 1989 en los mismos o similares niveles que en 1988. Puede afirmarse que este grado de participación sigue siendo bastante reducido y la justificación solamente puede encontrarse en la reciente implantación de este nuevo esquema organizativo que ha supuesto un cambio fundamental respecto a la ante-

rior organización basada en las Cofradías de Pescadores. Adicionalmente, debe valorarse también el hecho de que la situación de los precios de los productos pesqueros españoles en relación con los vigentes en la CEE da lugar a escasas posibilidades de participación de los instrumentos de protección del mercado en el ámbito de los pescados frescos.

Por el contrario, las Organizaciones de Productores de pescados congelados y del sector atunero vienen mostrando un dinamismo creciente y consolidan progresivamente su carácter de Organizaciones de Productores, en el sentido que recoge la normativa comunitaria.

4.1.2. Desarrollo de la política común

De los cuatro mecanismos de intervención previstos en la Organización Común de Mercados Pesqueros, los tres más significativos han sido utilizados por las Organizaciones de Productores Pesqueros en España durante 1989; la indemnización compensatoria a la producción de atún, ayudas al almacenamiento privado del calamar y compensaciones financieras por retiradas de productos del mercado.

La indemnización compensatoria a la producción de atún ha representado en 1989 un montante de 183 millones de pesetas, que ha afectado a las dos Organizaciones de Productores de túnidos congelados por las ventas de rabil realizadas a la CEE, durante el segundo y tercer trimestre de 1988, a precios inferiores al precio de protección comunitario.

Por lo que se refiere a las ayudas obtenidas por el sector congelador en 1989 en concepto de almacenamiento privado, éstas han tenido su soporte en los fuertes almacenamientos de calamar patagónico que dieron motivo a la tramitación de un expediente de ayuda ante la CEE, obteniéndose la aprobación de ayudas por importe de 72 millones de pesetas para financiar los gastos de almacenamiento de 5.000 tm. de calamar durante tres meses, del 15 de agosto al 15 de noviembre de 1989, siendo la primera vez que se utiliza en la CEE este mecanismo desde la adopción de una política común de mercados pesqueros.

Con el fin de permitir un adecuado control y seguimiento de los almacenamientos de productos pesqueros congelados, en 1989 se publicó la Orden Ministerial de 30 de junio, por la que se establecen normas para el almacenamiento frigorífico de productos de la pesca acogidos a ayudas de almacenamiento privado.